

del art. 14. del Decreto de Sobria, siempre y cuando el interesado amplie la cantidad q. ofrece en beneficio de los propios. Sin embargo V.S. determinara lo que crea mas conveniente. <sup>tes</sup>   
 fecha 26. de Enero de 1828. = Juan Gonzalez

Ante el Sr. N.º  
Gidoz D. Juan Gonzalez  
Ingeniero

Ingeniero. = Juan Soler-Española. = Fernan Nigidoz D. Juan Gonzalez Ingeniero  
pet. 1.º p.º = Entendido el anterior inf. por este Ayuntamiento acuerda: Que a pesar de lo que en el expresado la Comision, conceptua esta corporacion no se halla el secundario con la oportunidad suficiente para dho. bailes, mas sin embargo los S. Comisarios de Fechos lo han de presentar al Sr. Gov.º de esta Plaza para que V.S. decida lo que tenga p.º como te

Inf. presentado sobre  
baile tabicoming.  
piden los señores  
de la Com.º

En virtud de lo acordado en Cavildo de veinte y cuatro del actual a las Instancias de Bernardo Norel y Juan Dimenez, se vio el inf. q. sigue. =  
"Yo S.º = Hemos visto las Instancias de Bernardo Norel y Juan Dimenez que V.S. se ha servido pasarlas a inform. y debolovos, solicitando repetidamente el permiso para formar Compañia con el debido N.º Plazo o Despacho, y como en anteriores ocasiones igualmente en instancias y meritos semej. de parecer que no debe V.S. acordar el permiso hasta tanto que logren la formacion de dha. Compañia conica autorizada competentem.º, pues en este caso y no en otro deberia procederse con conocimiento a la concesion que solicitan, sin embargo V.S. N.º decida lo que tenga por mas

